

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 110013105032-2020-00176-00**, informando que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que antecede. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Luego del estudio del recurso de reposición presentado por el procurador judicial de la parte demandante contra el proveído que antecede, el cual ordenó la notificación personal a través de medios electrónicos conforme Ley 2213 de 2022 del auto que libró mandamiento de pago, el Despacho le informa que sí bien se **REPONDRÁ** la decisión tomada.

No obstante lo anterior, se le informa al memorialista que el memorial mediante el cual se solicitó la ejecución de la sentencia fue radicado **ANTES** de la promulgación del auto que obedeció y cumplió lo terminado por el superior, es decir, que desde la literalidad de la ley conforme artículo 306 del CGP, donde se estableció que la notificación de mencionado auto se hará por anotación en el estado si la misma fue formulada dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia a los resuelto por el superior, como lo es el presente caso, por lo que desde tal punto de vista, no se estaría incurriendo en ninguna irregularidad, toda vez que el mismo no fue aportado en tiempo.

Ahora bien, el Despacho en aras de garantizar un debido proceso, y sin desconocer la prontitud de la solicitud, **REPONE** la decisión tomada en auto que antecede a numeral 6, el cual quedará:

“SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por anotación en **ESTADO** al extremo ejecutado, conforme lo previsto en el artículo 306 del Código General del Proceso.”

Lo anterior, correrá desde el día siguiente a la publicación del presente auto.

2. Igualmente, por secretaría, **COMUNÍQUESELE** a las ejecutadas **SEGURIDAD ARMY VIG LTDA.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y a los socios **HÉCTOR HERNÁN GIRALDO SERNA** y **JORGE ELIECER MARTÍNEZ GAITÁN**, el auto de fecha 11 de septiembre de 2023 y el presente, a través de los medios electrónicos dispuestos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez